RESOLUCIÓN N° 158 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007".

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

LA DIRECTORA de la CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, en uso de sus facultades constitucionales legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, al amparo del nombramiento realizado en el Acuerdo No. 002 del 12 de enero de 2024, expedido por la Junta Directiva de la Corporación "**CORCUMVI**", posesionada mediante Acta No 003 del 12 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de "Justificar de manera previa la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que este acto administrativo es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios artísticos, por ello, la Corporación en aras de garantizar el principio de transparencia, considera importante expedirlo teniendo en cuenta que se realizará la **"PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN SHOW MUSICAL QUE FUSIONE LA TRADICIÓN DEL FOLCLOR LLANERO CON EL ESPECTACULO PARA PROMOVER EL TURISMO CULTURAL EN LA CAPITAL DEL META DENTRO DEL 14 FESTIVAL LLANERO DE VILLAVICENCIO",** ya que el turismo cultural es una apuesta del Plan Regional del Meta 2008-2032, que reconoce la importancia de este para la economía de la ciudad, contribuyendo al fomento, divulgación y preservación del patrimonio cultural Villavicense 1 . El desaprovechamiento del talento local y de los recursos culturales del municipio han contribuido a posicionar a Villavicencio en el puesto 15 según el índice de competitividad turística Regional de Colombia – ICTR 2023, que evalúa 31 ciudades y 239 municipios con vocación turística a través de 105 indicadores y 8 criterios.

Para el International Council of Sites and Monuments [Icomos], el "turismo cultural es definido como un movimiento de personas esencialmente por una motivación cultural, tal como el viaje de estudios, representaciones artísticas, festivales u otros eventos culturales, visitas a lugares y monumentos, folklore, arte o peregrinación". Recientemente esta modalidad de turismo a nivel mundial ha tomado gran auge, y tal como lo afirman Manzato y Rejowski (2007) se ha consolidado "en diferentes países europeos y cuenta con un desarrollo significativo en otros

como Brasil, Argentina, Perú y China". Sin embargo, en Villavicencio existe un déficit de estrategias que articulen el desarrollo económico con la promoción del patrimonio cultural de la ciudad.

En otros países algunos Bienes de Interés Cultural, infraestructuras, museos y bibliotecas son tenidos en cuenta en los planes turísticos, en estos espacios se promueven actividades educativas para el fortalecimiento de los valores e identidad de las comunidades y la conservación de patrimonio cultural. Sin embargo, en Villavicencio la desarticulación y el bajo desarrollo de estrategias que fortalezcan el turismo cultural ha generado no solo el desconocimiento del talento local y de los recursos culturales con los que cuenta el municipio sino también el estancamiento económico, debido a los limitados ingresos producto de estas actividades.

El acuerdo 578 por el cual se adopta la política pública de las culturas y las artes de Villavicencio 2023-2032, en la línea estratégica 7 "Industrias culturales y creativas" se centra en las actividades económicas del sector de la cultura que generan valor en sus procesos productivos a partir de la creatividad, el capital humano y los derechos de propiedad intelectual, entre ellos el turismo cultural, donde se plantean 5 acciones concretas:

1. Incentivar el turismo cultural mediante la articulación con las comunidades y en concordancia con la implementación de los instrumentos de gestión y protección del patrimonio cultural.
2. Fortalecer los procesos y emprendimientos locales, rurales y comunitarios de turismo cultural a través de incentivos, estímulos, procesos de formación y divulgación.
3. Generar un proceso de articulación con la Secretaría de Turismo, en el marco de la "Política de Turismo Cultural. Colombia: destino turístico, cultural, creativo y sostenible".
4. Promover acciones de turismo cultural dirigidas a la activación de los espacios de la cultura, circuitos turísticos culturales y demás acciones que permitan desarrollar una diversidad de oferta cultural local.
5. Consolidar una agenda intersectorial público-privada para el fortalecimiento del turismo cultural y la generación de acciones pertinentes.

Por lo anterior, a fin de lograr la visión de ciudad sobre el sector cultura, el Plan de Desarrollo Municipal ha establecido el proyecto denominado: **DESARROLLO DE ACCIONES DE TURISMO CULTURAL QUE PERMITAN FORTALECER LA OFERTA CULTURAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"** identificado con BPIM 20240500010090 y BPIN 2024500010077 se identifica con el Plan de Desarrollo Municipal "Villavicencio 2024-2027 "VILLAVO SOMOS TODOS" de la siguiente manera:

EJE ESTRATEGICO	Eje 2 Villavo Ciudad Social y Equitativa
SECTOR	33 Cultura
PROGRAMA	3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
DESCRIPCION DE LA META PRODUCTO	(190) Promover acciones de turismo cultural dirigidas a la actividad de espacios culturales, museos comunitarios y rutas turísticas que permitan fortalecer la oferta cultural local
NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
UNIDAD DE MEDIDA	Numero

META CUATRIENIO	9
LINEA BASE	15

Que la entidad en aras de fortalecer el arraigo por la cultura y realizar actividades que exalten diferentes clases de arte dentro de los cuales se hará una presentación artística que son aquellos procesos, espacios y dinámicas mediante los cuales las obras y expresiones artísticas se desplazan, son difundidas y exhibidas, conectando a los artistas con el público y exaltando la música propias de algunas regiones y que hacen parte del patrimonio cultural de nuestro país, se ha tratado de desarrollar eventos culturales desempeñando un papel crucial en la promoción del desarrollo humano y la cohesión social, según lo destacado por la UNESCO y otras fuentes especializadas en cultura. Estos eventos no solo preservan y promueven las expresiones artísticas y tradiciones locales, sino que también fortalecen el sentido de identidad y pertenencia de las comunidades. Al proporcionar espacios para el intercambio intercultural y el diálogo, los eventos culturales contribuyen a la comprensión mutua y al respeto por la diversidad cultural. Además, fomentan la creatividad, el turismo cultural y el desarrollo económico local, generando oportunidades para artistas locales y sectores relacionados con la industria cultural. Los eventos culturales no solo enriquecen la vida cultural de una sociedad, sino que también son motores importantes para el desarrollo integral y sostenible de las comunidades a nivel global. Por todo lo anterior, es necesario contratar personas naturales que desarrollen dichas actividades y contribuyan a incentivar a la comunidad en no dejar que las tradiciones se pierdan.

Consecuencia de lo anterior, el contrato de prestación de servicios artísticos, se encuentra contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h, como una de las causales por las cuales se está permitido a la administración municipal celebrar contratos a través de la modalidad de contratación directa. De la misma manera, el Decreto único reglamentario del sector planeación ha establecido claramente lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Por lo anteriormente descrito la Corporación Cultural de Villavicencio "CORCUMVI", establece las siguientes condiciones mínimas para la celebración y ejecución del presente proceso contractual con la persona jurídica seleccionada, la cual debe cumplir con los siguientes requerimientos de idoneidad y capacidad así:

- Un artista con trayectoria musical llanera y de reconocimiento municipal.

Que la entidad realizó invitación a presentar oferta a la **CORPORACIÓN CULTURAL LLANERA LUIS ARIEL Y GIL ARIALDO REY ROA,** identificada con NIT N° **822.003.231-0**, quien presentó

oferta dentro del plazo establecido y la misma cumplió con las condiciones mínimas solicitadas por la corporación.

Que una vez revisada la información presentada por la **CORPORACIÓN CULTURAL LLANERA LUIS ARIEL Y GIL ARIALDO REY ROA,** quien presentó el mandato de la persona natural a quien se le encomienda la actividad artística.

Que la **CORPORACIÓN CULTURAL LLANERA LUIS ARIEL Y GIL ARIALDO REY ROA** debe garantizar la realización de la presentación, la cual está sujeta a las especificaciones contempladas en el estudio previo y demás documentos que forman parte integral del presente proceso de contratación.

Que el presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato es la suma de **TEINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MDA CTE ($35.000.000)**.

El valor anterior será imputado con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
1	**2.3.2.02.02.009.2.33.3301.1603.20240500010090.121000**	**DESARROLLO DE ACCIONES DE TURISMO CULTURAL QUE PERMITAN FORTALECER LA OFERTA CULTURAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**	**$35.000.000**
		VALOR TOTAL	**$35.000.000**

Que los estudios y documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio “CORCUMVI", o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios artísticos con objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN SHOW MUSICAL QUE FUSIONE LA TRADICIÓN DEL FOLCLOR LLANERO CON EL ESPECTACULO PARA PROMOVER EL TURISMO CULTURAL EN LA CAPITAL DEL META DENTRO DEL 14 FESTIVAL LLANERO DE VILLAVICENCIO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común o ciudadanía en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual

que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en Corporación Cultural Municipal de Villavicencio " CORCUMVI" o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. ·

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo procede recurso de reposición de conformidad con la Ley 1437 de 2011, ante la Corporación CORCUMVI.

Dado en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de octubre de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCILA GOMEZ TORRES
Directora

PROYECTO:	LUISA FERNANDA ALFONSO BALAGUERA	ASESORA JURIDICA EXTERNA	